MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
No. 041-2026

San José de Cúcuta, 27 de febrero de 2026.

Señores:
SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S
NIT. 846002402-6
Dirección Proponente: CARRERA 20 NO. 12-35, LAS AMERICAS.
Ciudad: PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.
Teléfono: 3174425132 - 4220645
Correo electrónico: **selvaviajesyturismo@yahoo.es**

ASUNTO: COMUNICACION ACEPTACION DE OFERTA No. 041-2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026 PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.044-MC-CENACCÚCUTA-2026.

Mediante el presente escrito, el ***MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA****, representada por el señor* ***TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ*** *en su carácter de ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por* ***SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S*** *identificada con* ***NIT. 846002402-6*** *Representada legalmente por NELCY VICTORIA LOZANO, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:*

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: El señor **TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.755 de Socorro (Santander) , nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa de personal N°CIRC-2023315026155343, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA con NIT. 900.063.431-6.

2. CONTRATISTA: **SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S** identificada con NIT. 846002402-6 Representada legalmente por la señora NELCY VICTORIA LOZANO, Dirección Proponente: CARRERA 20 NO. 12-35, Las Américas, Puerto Asís, Putumayo teléfono: ***3174425132 - 4220645***, Correo electrónico: selvaviajesyturismo@yahoo.es

3.

4. OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA EN LA VIGENCIA 2026.

5. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS.

6.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato será hasta el diez (15) de diciembre de 2026, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La información y documentación relacionada con la prestación del servicio de pasajes terrestres deberá ser entregada en las instalaciones Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", Cúcuta, Norte de Santander y la ejecución será en el territorio nacional y conformidad con las rutas establecidas en la ficha técnica.

BATOT11	Avenida 1 Barrio San Rafael Vía El Pórtico - Cuarteles Trigésima Brigada, San José de Cúcuta.
BADRA7	Km 3 Vía Cúcuta- Ocaña, Cantón Militar el Trapiche.
BADRA8	Km 3 Vía Cúcuta- Ocaña, Cantón Militar el Trapiche.
BADRA 9	Km 3 Vía Cúcuta- Ocaña, Cantón Militar el Trapiche.
BICON 50	Tibu - Norte de Santander.
FUDRA3	Km 3 Vía Cúcuta- Ocaña, Cantón Militar el Trapiche.

8. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ($34.126.000) INCLUIDO IVA**, y se ejecutará teniendo en cuenta los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS VALOR TOTAL UNITARIO
1	Cúcuta _ Arauca	Servicio	1	82.000
2	Arauca _ Cúcuta	Servicio	1	82.000
3	Cùcuta _Aguachica	Servicio	1	70.000
4	Aguachica _Cùcuta	Servicio	1	70.000
5	Cúcuta _ Armenia	Servicio	1	182.000
6	Armenia _ Cúcuta	Servicio	1	182.000
7	Cùcuta _ Albania	Servicio	1	100.000
8	Albania _ Cùcuta	Servicio	1	100.000
9	Cúcuta _ Barrancabermeja	Servicio	1	70.000
10	Barrancabermeja _ Cúcuta	Servicio	1	70.000
11	Cúcuta _ Barranquilla	Servicio	1	115.000
12	Barranquilla _ Cúcuta	Servicio	1	115.000

13	Cúcuta _ Bogotá	Servicio	1	138.000
14	Bogotá _ Cúcuta	Servicio	1	138.000
15	Cúcuta _ Bucaramanga	Servicio	1	54.000
16	Bucaramanga _ Cúcuta	Servicio	1	54.000
17	Cúcuta _ Cali	Servicio	1	165.000
18	Cali _ Cúcuta	Servicio	1	165.000
19	Cúcuta _ Cartagena	Servicio	1	135.000
20	Cartagena _ Cúcuta	Servicio	1	135.000
21	Cùcuta _ Cienaga	Servicio	1	105.000
22	Cienaga _ Cùcuta	Servicio	1	105.000
23	Cúcuta _ Corozal	Servicio	1	143.000
24	Corozal _ Cúcuta	Servicio	1	143.000
25	Cùcuta _ Distracciòn	Servicio	1	140.000
26	Distracciòn _ Cùcuta	Servicio	1	140.000
27	Cùcuta _ Fonseca	Servicio	1	121.000
28	Fonseca _ Cùcuta	Servicio	1	121.000
29	Cúcuta _ El Socorro	Servicio	1	74.000
30	El Socorro _ Cúcuta	Servicio	1	74.000
31	Cúcuta _ El Tarra	Servicio	1	70.000
32	El Tarra _ Cúcuta	Servicio	1	70.000
33	Cúcuta _ Ibague	Servicio	1	135.000
34	Ibague _ Cúcuta	Servicio	1	135.000
35	Cúcuta _ Medellín	Servicio	1	119.900
36	Medellín _ Cúcuta	Servicio	1	119.900
37	Cúcuta _ Montería	Servicio	1	165.000
38	Montería _ Cúcuta	Servicio	1	165.000
39	Cúcuta _ Neiva	Servicio	1	159.500
40	Neiva _ Cúcuta	Servicio	1	159.500
41	Cúcuta _ Ocaña	Servicio	1	42.000
42	Ocaña _ Cúcuta	Servicio	1	42.000
43	Cúcuta _ Pamplona	Servicio	1	16.000
44	Pamplona _ Cúcuta	Servicio	1	16.000
45	Cúcuta _ Popayán	Servicio	1	198.000
46	Popayán _ Cúcuta	Servicio	1	198.000
47	Cùcuta _Uribia	Servicio	1	160.000
48	Uribia_Cùcuta	Servicio	1	160.000
49	Cùcuta _ Riohacha	Servicio	1	140.000
50	Riohacha _ Cùcuta	Servicio	1	140.000
51	Cúcuta _ Salazar de las Palmas	Servicio	1	18.000
52	Salazar de las Palmas _ Cúcuta	Servicio	1	18.000
53	Cúcuta _ Santa Marta	Servicio	1	118.000
54	Santa Marta _ Cúcuta	Servicio	1	118.000

55	Cúcuta _ Tibú	Servicio	1	49.000
56	Tibú _ Cúcuta	Servicio	1	49.000
57	Cúcuta _ Tunja	Servicio	1	114.000
58	Tunja _ Cúcuta	Servicio	1	114.000
59	Cúcuta _ Valledupar	Servicio	1	126.000
60	Valledupar _ Cúcuta	Servicio	1	126.000
61	Cùcuta _ Villavicencio	Servicio	1	160.000
62	Villavicencio_ Cùcuta	Servicio	1	160.000
63	Bucaramanga _ Valledupar	Servicio	1	75.000
64	Valledupar _ Bucaramanga	Servicio	1	75.000
65	Cúcuta _ Yopal	Servicio	1	156.000
66	Yopal _ Cúcuta	Servicio	1	156.000
67	Bogotá _ Ibague	Servicio	1	38.000
68	Ibague _ Bogotá	Servicio	1	38.000
69	Bogotá _ Medellín	Servicio	1	115.000
70	Medellín _ Bogotá	Servicio	1	115.000
71	Bogotá _ Pamplona	Servicio	1	115.000
72	Pamplona _ Bogotá	Servicio	1	115.000
73	Bogotá _ Santa Marta	Servicio	1	142.000
74	Santa Marta _ Bogotá	Servicio	1	142.000
75	Bogotá _ Villavicencio	Servicio	1	44.000
76	Villavicencio _ Bogotá	Servicio	1	44.000
77	Neiva _ Medellín	Servicio	1	108.000
78	Medellín _ Neiva	Servicio	1	108.000
79	Ocaña _ Aguachica	Servicio	1	19.000
80	Aguachica _ Ocaña	Servicio	1	19.000
81	Ocaña _ Bogotá	Servicio	1	118.000
82	Bogotá _ Ocaña	Servicio	1	118.000
83	Bucaramanga _Ocaña	Servicio	1	54.000
84	Ocaña _ Bucaramanga	Servicio	1	54.000
85	Pamplona _ Armenia	Servicio	1	135.000
86	Armenia _ Pamplona	Servicio	1	135.000
87	Pasto _ Ocaña	Servicio	1	168.000
88	Ocaña_Pasto	Servicio	1	168.000
89	Pamplona _ Bochalema	Servicio	1	19.500
90	Bochalema _ Pamplona	Servicio	1	19.500
91	Pamplona _ Bucaramanga	Servicio	1	38.000
92	Bucaramanga _ Pamplona	Servicio	1	38.000
93	Bucaramanga_ Monteria	Servicio	1	139.000
94	Monteria _ Bucaramanga	Servicio	1	139.000
95	Pamplona _ Cacota	Servicio	1	19.500
96	Cacota _ Pamplona	Servicio	1	19.500

97	Pamplona _ Cali	Servicio	1	175.000
98	Cali _ Pamplona	Servicio	1	175.000
99	Pamplona _ Cerrito	Servicio	1	44.000
100	Cerrito _ Pamplona	Servicio	1	44.000
101	Pamplona _ Chinacota	Servicio	1	17.500
102	Chinacota _ Pamplona	Servicio	1	17.500
103	Pamplona _ Chitaga	Servicio	1	24.000
104	Chitaga _ Pamplona	Servicio	1	24.000
105	Pamplona _ El Socorro	Servicio	1	52.000
106	El Socorro _ Pamplona	Servicio	1	52.000
107	Pamplona _ Ibagué	Servicio	1	128.000
108	Ibagué _ Pamplona	Servicio	1	128.000
109	Pamplona _ Los Patios	Servicio	1	31.000
110	Los Patios _ Pamplona	Servicio	1	31.000
111	Pamplona _ Malaga	Servicio	1	55.000
112	Malaga _ Pamplona	Servicio	1	55.000
113	Pamplona _ Medellín	Servicio	1	94.500
114	Medellín _ Pamplona	Servicio	1	94.500
115	Pamplona _ Montería	Servicio	1	155.000
116	Montería _ Pamplona	Servicio	1	155.000
117	Pamplona _ Mutiscua	Servicio	1	17.500
118	Mutiscua _ Pamplona	Servicio	1	17.500
119	Pamplona _ Neiva	Servicio	1	151.000
120	Neiva _ Pamplona	Servicio	1	151.000
121	Pamplona _ Pereira	Servicio	1	153.000
122	Pereira _ Pamplona	Servicio	1	153.000
123	Pamplona _ Ragonvalia	Servicio	1	30.000
124	Ragonvalia _ Pamplona	Servicio	1	30.000
125	Pamplona _ Santa Marta	Servicio	1	123.000
126	Santa Marta _ Pamplona	Servicio	1	123.000
127	Pamplona _ Silos	Servicio	1	19.000
128	Silos _ Pamplona	Servicio	1	19.000
129	Pamplona _ Sincelejo	Servicio	1	150.000
130	Sincelejo _ Pamplona	Servicio	1	150.000
131	Pamplona _ Toledo	Servicio	1	23.000
132	Toledo _ Pamplona	Servicio	1	23.000
133	Pamplona _ Tunja	Servicio	1	99.000
134	Tunja _ Pamplona	Servicio	1	99.000
135	Pamplona _ Villavicencio	Servicio	1	90.000
136	Villavicencio _ Pamplona	Servicio	1	90.000
137	Yopal _Tunja	Servicio	1	75.000
138	Tunja _ Yopal	Servicio	1	75.000

139	Pamplona _ Yopal	Servicio	1	110.000
140	Yopal _ Pamplona	Servicio	1	110.000
141	Valledupar _ Santa Marta	Servicio	1	43.000
142	Santa Marta _ Valledupar	Servicio	1	43.000
143	Barranquilla _ Bucaramanga	Servicio	1	98.000
144	Bucaramanga _Barranquilla	Servicio	1	98.000
145	Ocaña _ Barranquilla	Servicio	1	103.000
146	Barranquilla _ Ocaña	Servicio	1	103.000
147	Ocaña _ Santa Marta	Servicio	1	110.000
148	Santa Marta _ Ocaña	Servicio	1	110.000
149	Ocaña _ Cartagena	Servicio	1	109.000
150	Cartagena _ Ocaña	Servicio	1	109.000
151	Ocaña _ Monteria	Servicio	1	148.000
152	Monteria _ Ocaña	Servicio	1	148.000
153	Ocaña _ Sincelejo	Servicio	1	120.000
154	Sincelejo _ Ocaña	Servicio	1	120.000
155	Ocaña _ Manizales	Servicio	1	155.000
156	Manizales _ Ocaña	Servicio	1	155.000
157	Ocaña _ Medellin	Servicio	1	115.000
158	Medellin _ Ocaña	Servicio	1	115.000
159	Ocaña _ Tunja	Servicio	1	112.000
160	Tunja _ Ocaña	Servicio	1	112.000
161	Ocaña _ Neiva	Servicio	1	146.000
162	Neiva _ Ocaña	Servicio	1	146.000
163	Ocaña _ Ibague	Servicio	1	138.000
164	Ibague _ Ocaña	Servicio	1	138.000
165	Ocaña _ San jose del Guaviare	Servicio	1	162.000
166	San Jose del Guaviare _ Ocaña	Servicio	1	162.000
167	Ocaña _ Cali	Servicio	1	183.000
168	Cali _ Ocaña	Servicio	1	183.000
169	Ocaña _ Valledupar	Servicio	1	88.000
170	Valledupar _ Ocaña	Servicio	1	88.000
171	Ocaña _ Villavicencio	Servicio	1	135.000
172	Villavicencio _ Ocaña	Servicio	1	135.000
173	Ocaña _ Popayan	Servicio	1	122.400
174	Popayan _ Ocaña	Servicio	1	122.400
175	Ocaña _ Riohacha	Servicio	1	110.000
176	Riohacha _ Ocaña	Servicio	1	110.000
177	Ocaña _ Florencia	Servicio	1	202.000
178	Florencia _ Ocaña	Servicio	1	202.000
179	Ocaña _ Barrancabermeja	Servicio	1	83.000
180	Barrancabermeja _ Ocaña	Servicio	1	83.000

181	Aguachica _ Arauca	Servicio	1	118.000
182	Arauca _ Aguachica	Servicio	1	118.000
183	Aguachica _ Armenia	Servicio	1	145.000
184	Armenia _ Aguachica	Servicio	1	145.000
185	Aguachica _ Barrancabermeja	Servicio	1	42.000
186	Barrancabermeja _ Aguachica	Servicio	1	42.000
187	Aguachica _ Barranquilla	Servicio	1	80.000
188	Barranquilla _ Aguachica	Servicio	1	80.000
189	Aguachica _ Bogotá	Servicio	1	90.500
190	Bogotá _ Aguachica	Servicio	1	90.500
191	Aguachica _ Bucaramanga	Servicio	1	45.000
192	Bucaramanga _ Aguachica	Servicio	1	45.000
193	Aguachica _ Cali	Servicio	1	147.400
194	Cali _ Aguachica	Servicio	1	147.400
195	Aguachica _ Cartagena	Servicio	1	76.000
196	Cartagena _ Aguachica	Servicio	1	76.000
197	Aguachica _ Corozal	Servicio	1	129.000
198	Corozal _ Aguachica	Servicio	1	129.000
199	Cùcuta _Tolemaida	Servicio	1	148.000
200	Tolemaida _Cùcuta	Servicio	1	148.000
201	Cùcuta _Melgar	Servicio	1	148.000
202	Melgar _Cùcuta	Servicio	1	148.000
203	Aguachica _ El Socorro	Servicio	1	55.000
204	El Socorro _ Aguachica	Servicio	1	55.000
205	Aguachica _ El Tarra	Servicio	1	70.000
206	El Tarra _ Aguachica	Servicio	1	70.000
207	Aguachica _ Ibague	Servicio	1	116.000
208	Ibague _ Aguachica	Servicio	1	116.000
209	Aguachica _ Medellín	Servicio	1	105.000
210	Medellín _ Aguachica	Servicio	1	105.000
211	Aguachica _ Montería	Servicio	1	125.000
212	Montería _ Aguachica	Servicio	1	125.000
213	Aguachica _ Neiva	Servicio	1	152.000
214	Neiva _ Aguachica	Servicio	1	152.000
215	Aguachica _ Pamplona	Servicio	1	62.000
216	Pamplona _ Aguachica	Servicio	1	62.000
217	Aguachica _ Popayán	Servicio	1	170.000
218	Popayán _ Aguachica	Servicio	1	170.000
219	Aguachica _ La Mata	Servicio	1	13.000
220	La Mata _ Aguachica	Servicio	1	13.000
221	Aguachica _ Santa Marta	Servicio	1	71.000
222	Santa Marta _ Aguachica	Servicio	1	71.000

223	Santa Marta _Bucaramanga	Servicio	1	85.000
224	Bucaramanga _Santa Marta	Servicio	1	85.000
225	Aguachica _ Tibú	Servicio	1	97.000
226	Tibú _ Aguachica	Servicio	1	97.000
227	Aguachica _ Tunja	Servicio	1	93.000
228	Tunja _ Aguachica	Servicio	1	93.000
229	Aguachica _ Valledupar	Servicio	1	52.000
230	Valledupar _ Aguachica	Servicio	1	52.000
231	Aguachica _ Villavicencio	Servicio	1	140.000
232	Villavicencio _ Aguachica	Servicio	1	140.000
233	Aguachica _ Yopal	Servicio	1	145.000
234	Yopal _ Aguachica	Servicio	1	145.000
235	Bucaramanga _ La Mata	Servicio	1	38.000
236	La Mata _ Bucaramanga	Servicio	1	38.000
TOTAL				24.88.400

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 6226 de fecha 26 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CÚCUTA, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ($34.126.000) INCLUIDO IVA**, como se relaciona a continuación:

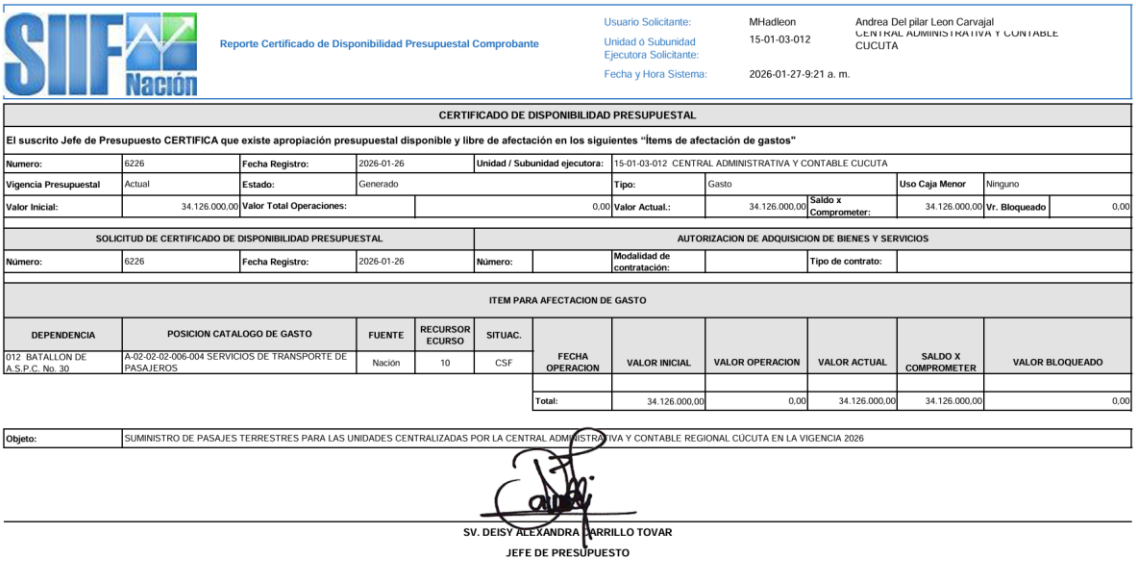

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHadleon — Andrea Del pilar Leon Carvajal
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-9:21 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6226	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	34.126.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	34.126.000,00	Saldo x Comprometer:	34.126.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6226	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	34.126.000,00	0,00	34.126.000,00	34.126.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA EN LA VIGENCIA 2026

SV. DEISY ALEXANDRA ARRILLO TOVAR
JEFE DE PRESUPUESTO

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES BENEFICIADAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE	BAACA30	12	$ 4.000.000
			BADRA 7	7	$ 2.226.000

		DE PASAJEROS (TERRESTRE)	BADRA 8	7	$ 2.226.000
			BADRA 9	7	$ 2.226.000
			BATOT 11	12	$ 4.008.000
			BATOT 47	3	$ 1.000.000
			BRAID 1	6	$ 2.000.000
			FUDRA 3	21	$ 7.200.000
			GMMAZ	27	$ 9.240.000
			TOTAL:	**100%**	**$ 34.126.000**

10. FORMA DE PAGO: El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES previa entrega de los servicios con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios objeto del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada a almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN.
8. Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.
9. Para ingresar a la plataforma “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA.
10. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
11. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.
12. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.
13. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información: 15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: TIQUETES TERRESTRES Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

14. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.
15. El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es la cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato.

Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:

1. Retención en la fuente
2. Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
3. Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
4. Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

PARÁGRAFO PRIMERA: La cuenta bancaria del contratista es CUENTA DE AHORROS No. 45352815598, del BANCOLOMBIA, estando activa a la fecha.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la Invitación Pública y de las consignadas en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con la CENAC CÚCUTA, a lo siguiente:

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá suministrar los pasajes terrestres, con destino nacional en todas las rutas y destinos descritos en la ficha técnica, previa coordinación con el supervisor del contrato.

2. El contratista cuenta con la expedición de tiquetes terrestres con fecha abierta (es un tiquete quese puede comprar sin saber el día o la hora en la que va a viajar, es personal e intransferible y tiene un vencimiento de 30 días hábiles a partir de su compra o fecha de expedición), tiquete anticipado (la posibilidad adquirir tiquetes de viaje hasta con 30 días de anticipación), tiquete revertido (es un tiquete que puede ser adquirido en cualquiera de los puntos de venta comprado en la ciudad y reclamado en otra ciudad a nivel nacional), tiquete con fecha y hora de regreso confirmado. Para cada una de las diferentes unidades.

3. El contratista deberá tener disponibilidad de expedición y entrega de tiquetes y reservas las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

4. El contratista deberá acreditar mediante soportes documentales que la expedición de pasajes terrestres se brindara por parte de la empresa transportadora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para servicio público de transporte terrestre con vehículos homologados para la operación cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”. Decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

5. El contratista garantizará que el tiempo de entrega del tiquete no será mayor a dos (2) horas, después de autorizado por el supervisor, el cual debe ser remitido vía correo electrónico. Si se requiere físico, el tiempo debe ser de 24 horas como máximo, para tal fin dispondrá de una (1) persona para que de manera permanente y durante el tiempo de ejecución del contrato preste los servicios objeto de esta contratación.

6. El contratista deberá estar en la capacidad de situar los tiquetes en el lugar que se indique con el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Deberá enviar por correo electrónico, dentro de las dos horas (2) siguientes, el requerimiento que se le haya efectuado siguiendo el siguiente procedimiento: Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado. Se efectúa la reserva. Se aplica la tarifa ofertada conforme a las necesidades exigidas. Se da respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje: (Ruta, fecha, hora de salida, Código de la reserva), vía correo electrónico.

7. El contratista deberá mantener los valores ofertados para cada trayecto, vía terrestre, fijos durante el contrato, la ejecución será idónea y oportuna.

8. El contratista garantiza que los pasajes serán suministrados de acuerdo con las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga la Entidad para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada.

9. El contratista deberá disponer de sistemas de información y comunicación adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipo de computadores de la capacidad y velocidad que agilicen las informaciones; líneas telefónicas de acceso inmediato; comunicaciones vía sistema (servicio celular).

10. El contratista llevara una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentara mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, municipio de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y el estado de cuenta del contrato con la Entidad, es decir, llevara registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.

11. El contratista garantiza que las empresas de transporte a través de las cuales se preste el servicio deberán contar con póliza de seguros autorizada para operar en Colombia, que amparen

CENACCUCUTA

responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, igualmente que los vehículos están incluidos en plan de mantenimiento preventivo y correctivo, que cuenten con revisión técnico mecánica al día, certificado de análisis de gases, tarjeta de operación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente.

12. El contratista certifica que los conductores que prestaran el servicio están capacitados para ello y que los mismos cuentan con la Licencia de conducción vigente, disponibilidad de tiempo completo, Afiliación al Sistema de Seguridad Social y pensiones, así como todos los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. NOTA: El contratista deberá mantener vigente los documentos anteriormente mencionados, durante la ejecución del contrato.

13. Todos los vehículos deberán tener licencia de tránsito, kit de carretera y kit de primeros auxilios y no deben exceder los límites de velocidad.

14. Todos los conductores deben tener licencia de conducción Mínimo C2.

15. El servicio se prestará a todo costo por parte del contratista, en consecuencia, la entidad contratante no asumirá costos por mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, pago de peajes, suministro de combustible y otros imprevistos.

16. En caso de presentarse alguna novedad con algún vehículo y/o conductor, la empresa debe cubrir dicho riesgo enviando un vehículo y/o conductor de reemplazo en un tiempo no mayor de 2 horas para el normal cumplimiento del servicio a fin de evitar traumatismos en el mismo. De igual forma la empresa debe informar al supervisor del contrato las características, placas del nuevo vehículo y/o conductor, los cuales deberán ser de iguales o superiores características al enviado originalmente.

17. Los conductores de cada vehículo deberán contar con un equipo celular y/o Avantel para emergencias, los números de los equipos celular y/o Avantel deberán ser facilitados al Supervisor del Contrato para cualquier novedad que se presente.

18. Los buses deberán tener sistema de aire acondicionado para el confort de los pasajeros.

19. No se aceptan subcontratación del servicio sin previo visto bueno del supervisor del contrato, sin embargo, los buses subcontratados no deben ser inferior a las especificaciones solicitadas en este documento.

20. El contratista deberá guardar la reserva y confidencialidad sobre los recorridos, horarios y personal transportado.

21. La empresa contratista debe poseer la disponibilidad de realizar estos servicios en los horarios que se les pidan ya sean en días hábiles, festivos y/o horarios nocturnos.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CENACCUCUTA

13. **CONDICIONES TECNICAS**: El Contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación publica del proceso de mínima cuantía No. 044-MC-CENACCUCUTA-2026.

14. **GARANTIAS SOLICITADAS**: El CONTRATISTA dentro del término establecido en los documentos del proceso se obliga a constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: Garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más..	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se requiere esta garantía en cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Garantía Única	X	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CÚCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CÚCUTA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15. SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta será el señor **MY. LUIS ALFONSO ROSERO MONTILLA, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE GMMZA** o QUIEN HAGA SUS VECES debidamente nombrado mediante Resolución, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de la oferta y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA con la firma de la presente aceptación de la oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdo de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de la oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros. El supervisor designado tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y la resolución N° 2026176000012275 del 11 de febrero del 2026 por medio de la cual se nombran y se fijan funciones del gerente de proyecto, supervisor del contrato y se integran los comités estructuradores y evaluador jurídico, técnico y económico para el proceso:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de la oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de la oferta según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos
c. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en la aceptación de oferta. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA considere pertinentes, las condiciones de

ejecución de la aceptación de la oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, de ser el caso.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA no ejercerá funciones de control de las actividades de las subcontratistas, ni la aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
b. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
c. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
d. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
e. Verificar la correcta ejecución del contrato.
f. Exigir el cumplimiento del contrato.
g. Atender y resolver en coordinación con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
h. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA
i. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA sobre los inconvenientes presentados.
j. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

16. <u>SANCIONES</u>: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la

obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO. La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL CENAC CÚCUTA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a la aceptación de oferta, las clausulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. El pago de la pena pecuniaria a que se hace referencia en la cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CENACCUCUTA

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la CENAC CUCUTA. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

22. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece, siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

23. LIQUIDACION DEL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, éste contrato es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses a su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto, se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por las partes en las que quedará constancia de los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

24. DECLARACION EXPRESA: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

25. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE del presente acuerdo de voluntades. Para su ejecución: a) El Registro Presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto. b) Aprobación de la garantía única.

26. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio legal en la ciudad de San José de Cúcuta.

27. DEMAS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación Publica de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

Por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA
ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA,

NELCY VICTORIA LOZANO
Gerente

R/L **NELCY VICTORIA LOZANO**
C.C. 55.061.698 DE GARZON
SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.

Proyectó:
Camilo Andrés Restrepo Jaime
Asesor Jurídico Externo CENAC-CÚCUTA

Aprobó:
MY. Alexis Castillo Obando
Jefe de Contratos, CENAC-CÚCUTA

CENACCUCUTA